

ANEXO II - PLAGAS DE CONTROL OBLIGATORIO

II.1 - Plantas madre de base y de certificadas

Deberán realizarse tratamientos periódicos o eventuales para el control de las siguientes plagas animales y enfermedades:

Plagas animales
Hylesinus oleiperda
Saissetia oleae
Gloesporium olivarum
Enfermedades
Cercospora cladosporoides
Cycloconium oleaginum
Phytophthora cinamomi

Cycloconium oleaginum

II.2. - Materiales Certificados e Identificados

Los materiales de estas categorías que se comercialicen estarán libres de la presencia y síntomas de las siguientes plagas animales y enfermedades:

Plagas animales
Meloidogyne incognita, M. javanica, M. arenaria y M. hapla.
Pratylenchus neglectus, P. penetrans y P. valnus
Hylesinus oleiparda
Saissetia oleae
Enfermedades
Pseudomonas syringae ssp. savastanoi
Agrobacterium tumefaciens
Verticillium dahliae
Phytophthora cinamomi
Cercospora cladosporoides

El Organismo de Aplicación realizará muestreos aleatorios para análisis de las plagas animales y enfermedades citadas precedentemente.

El resto de las plagas mencionadas en el apartado II.1, se admitirá la presencia de ligeras infestaciones en un porcentaje a establecer en función de sus características, siempre que se haya comprobado que se realizaron los tratamientos de control oportunos.

II. 3- Análisis de suelos o sustratos destinados a viveros

Los suelos o sustratos destinados a viveros, para producción de plantas certificadas e identificadas, deben ser sometidos a análisis para determinar la ausencia de las siguientes plagas:

Agrobacterium tumefaciens meloigogyne incognita, M. javanica, M. arenaria y M. hapla. Pratylenchus neglectus, P. penetrans y P. vulnus Xiphinema del grupo Americano. Verticillium dahliae Phytophthora cinamomi